

Formato N° 02:

“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Patología Clínica y A. P.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI 3: Fortalecer la atención en todos los niveles con enfoque en atención primaria y énfasis en el primer nivel.
Código CUBSO y Descripción:	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Laboratorio Clínico para análisis especiales en muestras biológicas según cobertura del servicio para el Hospital III Essalud Chimbote de la Red Asistencial Ancash del Seguro Social de Salud – Essalud por un periodo de 12 meses

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contratar el servicio de laboratorio para la realización de análisis especiales en muestras biológicas según cobertura del servicio para el Hospital III Essalud Chimbote de la Red Asistencial Ancash del Seguro Social de Salud- Essalud, que contribuyan a determinar el diagnóstico, pronóstico, y tratamiento de las patologías de los pacientes asegurados, y que permitan controlar las complicaciones que representan un alto costo a la institución y brindar una mejor calidad de vida al paciente.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una empresa que brinde los servicios de análisis clínicos especiales en muestras biológicas según cobertura del servicio que son requeridos por los médicos especialistas del Hospital III Essalud Chimbote para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes asegurados de la Red Asistencial Ancash.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Laboratorio Clínico	Análisis Clínicos	186

Nota: Promedio de 15 análisis al mes

3.2 Actividades – Termino de Referencia

- Recibir las órdenes de los pacientes asegurados con el V°B° del Jefe del Servicio de Patología Clínica, con la firma del médico tratante.
- Entregar al servicio de Patología Clínica los resultados de los análisis, en formato físico y electrónico (web y correo electrónico), según catálogo de tiempos de respuesta brindado por el contratista.
- Garantizar los recursos humanos calificados y tecnología necesaria para la prestación del servicio.
- Brindar la prestación del servicio en instalaciones con la infraestructura adecuada que permitan la ejecución segura y garantía de calidad de los procedimientos analíticos realizados en ella.

NORMAS TÉCNICAS

NTS N° 021- MINS/DGSP – V.02 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimiento de Salud”

NTS N° 072 –MINS/DGSP- V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica.

Norma Técnica Internacional UNE: EN ISO 15189:2013. Acreditación del Laboratorio Clínico. Requisitos para la Calidad y la competencia

3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER)

De ser necesario, de acuerdo a la naturaleza de los servicios, se puede requerir la presentación de un plan de trabajo, para lo cual se debe delimitar el contenido, condiciones y la oportunidad de su entrega.

El plan de trabajo, es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio. Este contiene la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables

3.4 Seguros (DE CORRESPONDER)

No corresponde

3.5 Entregables (DE CORRESPONDER)

La empresa debe cumplir eficaz y eficientemente la prestación del servicio, garantizando la seguridad y oportunidad de los resultados de análisis que emite.

3.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal (DE CORRESPONDER)

No corresponde

3.6.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

3.6.2 Soporte técnico

3.6.3 Capacitación y/o entrenamiento

3.6.4 Otras prestaciones accesorias

3.7 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1 Lugar

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la empresa. Las muestras serán remitidas por EsSalud al Contratista, bajo los procedimientos normalizados pre analíticos del Contratista.

3.7.2 Plazo

Los resultados de los análisis especiales tercerizados deben respetar los tiempos ofrecidos por el proveedor en su catálogo de servicios.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (DEBERA CONVERSAR CON LA FORMA DE REDACCION Y ACREDITACION DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS)

[De acuerdo a la naturaleza de la prestación, precisar la información referente al equipamiento, infraestructura y/o el personal requerido]

4.1 Equipamiento (DE CORRESPONDER)

A. Equipamiento estratégico

- ✓ Cooler: Para transportar las muestras biológicas a una temperatura ambiente controlada entre 17°C y 25°C hasta que lleguen a su lugar de destino.

B. Otro equipamiento

4.2 Infraestructura estratégica (DE CORRESPONDER)

No corresponde

4.3 Personal (DE CORRESPONDER)

No corresponde

A. Personal clave

a. Personal 1

i. Actividades

ii. Perfil

b. Personal 2

(...)

B. Otro personal

4.4 Experiencia en la Especialidad (DE CORRESPONDER; SOLO PARA EL CASO DE LOCADORES NO APLICA)

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- La empresa contratada deberá brindar el servicio siguiendo los lineamientos técnicos y administrativos de Essalud.
- La empresa contratada asumirá las actividades y procesos inmersos en la prestación del servicio, riesgos y complicaciones para ello dispondrá de los recursos financieros, técnicos, equipamiento y recursos humanos según corresponda.
- El recurso humano es responsabilidad de la empresa contratada en su totalidad laboralmente, incluyendo las obligaciones pertinentes, no existiendo ningún vínculo laboral con ESSALUD.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- La entidad cumplirá con tramitar el pago del servicio en el plazo establecido.

5.2 Confidencialidad

La empresa contratada, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 ... Adelanto (DE CORRESPONDER)

No corresponde

5.5 Subcontratación (DE CORRESPONDER)

No corresponde

5.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del responsable de calidad y la Jefatura del Servicio de Patología Clínica del Hospital III Essalud Chimbote, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Unidad de Adquisiciones e Ingeniería Hospitalaria de la Red Asistencial Ancash.

La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura del servicio de Patología Clínica del Hospital III Essalud Chimbote.

5.6.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la jefatura del Servicio de Patología Clínica y A. P., en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2 Forma de Pago

El pago se realizará en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Factura Original y SUNAT
- Informe de las actividades realizadas según formato y Anexo 1
- Conformidad del servicio suscrito por el responsable (responsable de calidad y jefe del Servicio de Patología Clínica y A. P. del Hospital III EsSalud Chimbote)

El pago por el presente servicio se realizará bajo la a forma de pago (pago único, parciales o pagos a cuenta), previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http:// https://mpv.ESSALUD.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.6.3 Modalidad de Pago (VERIFICAR ART. 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas)

6. Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo

6.1.1 Formula de reajuste (DE CORRESPONDER)

De corresponder, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación.

6.1.2 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

6.1.3 Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	Cuando en las supervisiones se constate que el contratista no cuenta o no cumple sus Procedimientos Normalizados de manera que ponga en riesgo la calidad de su servicio.	Penalidad = 0.5% del importe de la factura del mes en que sucedieron los hechos.	
	Cuando el contratista incumpla los tiempos de respuesta establecidos de manera injustificada	Penalidad = 0.5% del importe de la factura del mes en que sucedieron los hechos.	
	Cuando se detecte documentación falsa	Penalidad = 50 % del importe de la factura del mes en que sucedieron los hechos, y en caso no se presente la documentación adecuada en un plazo oportuno se rescindirá el	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

6.1.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o **área técnica estratégica**, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Anexo 2-Cobertura de análisis clínicos especiales en muestras biológicas.

TIPO DE ANALISIS / MESES	TEST DE ADA	PERFIL BRUCELLAS	METANEFRIAS	CATECOLAMINAS	AC VANIL MANDELICO	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	DIHIDROTETOSTERONA	CARBAMAZEPINA	FTA IG M	HTLV	FENIBARBITAL	FENITOINA	ERITROPOYETINA	ELECTROFORESIS HEMOGLOBINA	TOTAL
ENERO	11					1	4								16
FEBRERO	13				1	1	1								16
MARZO	16					3			1		2				22
ABRIL	9	6				3						2	1		21
MAYO	7	1								3					11
JUNIO	8					1									9
JULIO	10	2				2	4		2	2		1		1	24
AGOSTO	7		1	1			3								12
SETIEMBRE	7		1	1											9
OCTUBRE	13	4	1	1		1	1	1							22
NOVIEMBRE	7					1					1				9
DICIEMBRE	8	2	1	1		1	1		1						15
TOTAL	116	15	4	4	1	14	14	1	4	5	3	3	1	1	186

**Estas cantidades son referenciales que pueden variar según la demanda del uso clínico*